



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Verbal Sumario de JUAN MANUEL SANDOVAL PERDOMO c. c. No.1.020.844.571 contra LEIDY VIVIANA PINEDA c. c. No.51.783.835, MARIA GLADYS ROJAS ALDANA c. c. No.31.435.068, FERNEY CORTES c. c. No.7.696.430 y RICHARD EDGARDO BOLAÑOS c. c. No.80.739.139, Rad. 41001-41-89-004-2020-00145-00.

Atendiendo la solicitud del apoderado demandante y como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo de los inmuebles urbanos de propiedad de la parte demandada MARIA GLADYS ROJAS ALDANA, con folios de matrículas #50C-1556344 ubicado Calle 8A #73-52 Garaje 48 1er. Piso Agrupación de Vivienda "Quintas de Castilla II" hoy Cale 8 A #72B-58 gj 48 (Dirección Catastral), y el inmueble con folio #50C-1556391, ubicado en la Calle 8 A #73-52 Residencia 73-52 Calle 8 A Int. 36 Agrupación de Vivienda "Quintas de Castilla II" hoy Calle 8 A #72B-52 Int. 36 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá D.C., se

**R E S U E L V E**

1º. ORDENAR el secuestro de dichos inmuebles.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)** de la ciudad de Bogotá D.C. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completa del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia.

3º. Señalar el 15 de julio de 2021, a las 8 a.m, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.